

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA : 15 DE JULIO DE 2022
NÚMERO PROCESO : 11001400301920210123900
CLASE : SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE : LILIA ISABEL GARCÍA de CHAPARRO (Q.E.P.D.)
ASUNTO : **AUDIENCIA INVENTARIOS y AVALÜOS (ARTÍCULO 501 C.G.P.)**

INTERVINIENTES:

Apoderado de los herederos y Cónyuge supérstite: Elkin Eduardo Yepes García.

DESARROLLO:

Previo a dar inicio a la audiencia programada mediante auto de fecha tres (3) de mayo de 2022, Edgar Alexander Bolaños Delgado (escribiente y presente en la audiencia), procedió a verificar antecedentes del abogado interviniente y siendo las nueve de la mañana (9:00 AM), se da inicio a la audiencia.

AUDIENCIA INVENTARIOS y AVALÜOS (ARTÍCULO 501 C.G.P.)

- Los Allegados al Despacho, el día trece (13) de julio del 2022, por el abogado, Elkin Eduardo Yepes García, los cuales fueron leídos por la apoderada de los herederos.

Escuchados los intervinientes y como quiera que se pusieron en concimiento los inventarios y avalüos de los bienes de la causante, si que presentaran objeciones y que el Despacho encontró que se ajustan a lo dispuesto en el artículo 501 del Código General del Proceso, se señaló que se aprobarían, por lo que se tomó la siguiente,

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR LOS INVENTARIOS Y AVALÜOS presentados en esta diligencia y que se **AJUSTAN A:**

Bien Social del Causante

PARTIDA UNICA:

- 1) Apartamento numero doscientos uno (201) interior cuatro (4) antes interior dos (2) y distinguido en la nomenclatura urbana con la siguiente nomenclatura catastral Diagonal cuarenta C sur número setenta y tres A treinta y uno (73 A-37) sometido al Régimen de propiedad horizontal y hace parte del inmueble denominado Agrupación de Vivienda I dos (i 2) bloque I-B de la urbanización Timiza situado en la ciudad de Bogotá, está formado por el lote de la agrupación: I DOS (I-2) de la célula I del plano de lote de la urbanización TIMIZA con cabida de seis mil cuatrocientos dieciséis punto cincuenta y dos metros cuadrados (6.416.52M2) y el bloque I-B que en el se levanta dirección con la cual se distingue en la nomenclatura urbana lindando así; Por el Norte: partiendo del punto doscientos noventa y uno (291) en veintisiete metros (27.00 mts) al punto cuatrocientos noventa y uno A (491-A) del punto cuatrocientos noventa y uno A (491) del punto cuatrocientos noventa y uno A (491 A) en dos metros (2.00mts) al cuatrocientos noventa y uno B (491-B) del cuatrocientos

noventa y uno B (491-B) del cuatrocientos noventa y uno B (491-B) del cuatrocientos noventa y uno B (491B) en sesenta metros con cinco centímetros (60.05mts) al punto mil cincuenta A (1050 A) del mil cincuenta B (105B) en catorce metros (14.00 mts) al novecientos noventa y cinco (995) con la diagonal cuarenta C (40-C) sur del Distrital Especial de Bogotá.

Por el este: del novecientos noventa y cuatro (994) al novecientos noventa y seis (996) en cincuenta y ocho metros (58.00 mts) del novecientos noventa y seis (996) en nueve metros (9.00mts) al novecientos noventa y tres (993) en veintinueve metros (29.00mts) al trescientos diez B (310B) con la carrera setenta y dos A (72 A) del distrito especial de Bogotá.

Por el suroeste: partiendo del punto trescientos diez B (310B) en ocho metros (8.00mts) al punto trescientos diez A (310 A) del trescientos 10 A (310 A) en ocho metros (8.00mts) al trescientos diez (310) del trescientos diez (310) en ciento catorce mtrs. (114.00mts), al trescientos veinticuatro (324) del trescientos veinticuatro en seis metros, trescientos veinticuatro (324) en seis metros con cincuenta centímetros (6.50mts) al trescientos veinticinco (325) en cuatro metros con cinco centímetros (4.05mts) al trescientos veinticinco A (325 A) en cuatro metros (4.00mts) al punto doscientos noventa y uno (291) con la calle F (40F) Sur del Distrital especial de Bogotá. Los mojones a que se hace referencia en el alindera miento anterior son los indicados en los planos números B43/4-01-02-03-04-05-06 y B43/4-07 de la urbanización TIMIZA aprobado por el departamento administrativo de planeación distrital según resolución número 64 de marzo 28 de 1984 Linderos Especiales: Apartamento numero doscientos uno (201) célula I Bloque I-B Nomenclatura urbana catastral actual: Diagonal 40 C Sur numero setenta y tres A treinta y uno (73^a-31) tiene un área de : setenta y ocho punto setenta y tres metros cuadrados (68.73 m2) altura libre de dos metros con veintidós centímetros (2.22mts) Está situado en el segundo piso (2) del edificio trece (13) y sus linderos obran en plano número doce (12) de la planta típica tipo B -1 (B-UNO) del lado derecho. Le corresponde el folio de matriculo Inmobiliaria número **50S-956676** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona sur y le corresponde la célula catastral No 40FS 72 A 1 13 y el código catastral número AAA0047HMUZ está sometido al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 182 de 1948 y los decretos reglamentarios mediante escritura pública número 2548 del 18 de noviembre de 1.985 otorgada en la notaria once (11) del circulo de Bogotá y mediante escritura pública número 2515 del 21 de noviembre de 2011 otorgada en la Notaria setenta y cuatro (74) que reformo el Reglamento de Propiedad Horizontal.

Valoración: este inmueble está avaluado de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 6 del Art 489 en concordancia con el numeral 4 del Art 444 del C.G.P. en la suma de ciento ochenta y seis millones cuatrocientos veinte mil pesos moneda corriente (\$186.420.000.oo)

TOTAL ACTIVO \$186.420.000.oo

PASIVO:

No existe pasivo alguno que grave el activo de esta herencia.

TOTAL, DEL PASIVO: 0

Notificación en estrados. Sin recursos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 513 del CGP, aprobados los inventarios y avalúos, se decretará la adjudicación, para lo cual se le requiere al heredero único realice el trabajo partición, por lo que se tomó la siguiente,

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la partición de los bienes inventariados y avaluados anteriormente.

SEGUNDO: DESIGNAR como partidor a Elkin Eduardo Yepes García., a fin de que realice el respectivo trabajo.

No siendo otro el motivo de la diligencia se cierra la presente acta y se firma una vez leída y aprobada, por quienes intervinieron.

ANEXOS:

1. Link Grabación Audiencia Virtual LIFESIZE

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/ee9f7e8a-6fcb-4342-aa3e-885280340277?vcpubtoken=3dcdae55-edba-4a91-aabc-294f019f8995>

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ**

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO,
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA
AUDIENCIA, ARTÍCULO 107 NUMERAL 4 C.G.P.

**Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f24d29574bd89ac01455a3983ff053bd91ac532c7af23414c4cfb15fbf5a7fb8**
Documento generado en 15/07/2022 05:23:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**